



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Paz – Santander

Al despacho de la señora Juez, el auto de terminación de proceso 2018-00246 proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Vélez por pago de la obligación, con el fin de no efectuar el Despacho comisorio N. 05. Sírvase proveer.

La Paz, Santander, 15 de Junio de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO No. 0005 PROVENIENTE DEL JUZGADO
TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ-SANTANDER
Ref. Radicado comisión No. 001 de 2020

Dentro del proceso radicado 68861-4089-003-2018-00246-00, proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander, se decreta la terminación del proceso y se ordena la cancelación de la medida de embargo que recae sobre ese proceso, y se comunica a éste Juzgado que no se efectúe la comisión otorgada mediante despacho comisorio N. 0005 del 30 de julio de 2020, contentivo de diligencia de secuestro; por no ser necesaria en virtud de la determinación que antecede.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, lo ordenado en el despacho comisorio N. 0005 del 30 de julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el auto de radicado 68861-4089-003-2018-00246-00, proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, donde se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com

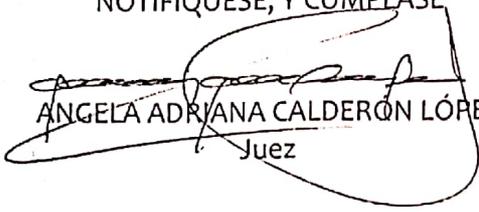


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Paz – Santander

SEGUNDO: OFICIAR, a la Inspección de Policía de La Paz, Santander, la presente decisión, con el fin de que no efectúe la sub comisión No. 001 de 2020.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PAZ, SANTANDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 16 DE JUNIO DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com